Decreto de 28 de Sep.re sobre el precio de pan y Providencia de que el trigo mojado se cuide para su logro

En la Villa de Cilla en beinte y ocho de Sep.e de Mill setez.tos y ocho los Señores Capp.n D.n Garcia Remirez De Arellano Cav.o del Orden de Santiago Governador Justicia Mayor de este Partido Por S.M. D.n Fern.do Marin Perez Piñero Alferez Mayor D.n Fran.co Cordones y Marin D.n Juan Butrago y Aguilar y D.n Manuel Marinta Con Procurador Sindico General Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando Juntos en su ayuntam.to Como lo an de Uso y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenecientes al Serv.o de Dios N.ro S.r Bien y utilidad de esta Republica a Cordaron lo siguiente

Esta Villa Dixo que Respecto de ser precisso Nombrar Panaderias para que asi los v.os della Como los forasteros Compren el pan de Una Conformidad Nombraron por tales a Juan quixada y Juana Marianieto Viuda de Fran.co perez v.os de esta v.a a los quales se les Notifique que Respecto de Averse echo en saio de lo que sale por Cada fanega de trigo Con asistencia de Su md y de algunos Señores Capitulares y No salir proporcionado a Conforme a salido otras beces por allarse dho trigo Agusanado que asimismo se a reconocido por dho S.r Governador Por averse mojado todo el que se a Cogido este presente año y el de dho Posito y para que este tenga Alguna moderada ganancia y que de no Subir el Pan por la mala Calidad de dho trigo se origina Perdida a dho Posito a que no se deue dar lugar Por Cuia Razon De Una Conformidad mandaron se Panadee dho trigo de dho Posito dandose por